



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2019-00124-00 |
| Demandante: | JULIAN ANDRES GUZMAN LOPEZ Y OTROS |
| Demandado: | CARLOS SALGADO ATENCIA, ENDER JOSE CUETO VARGAS |
| | MUNICIPIO DE COTORRA |
| | AMUCORDOBA |

En auto de 8 de septiembre de 2023, se admitió la reforma a la demanda, teniendo como nuevo demandado a ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA(AMUCORDOBA) y al MUNICIPIO DE COTORRA, quienes fueron notificados y comparecieron al proceso, razón por la cual, se tendrá por notificados personalmente y por contestada la demanda por cada uno de ellos.

Las demás partes no efectuaron contestación a la reforma a la demanda, así se resolverá. Y se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT; Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO de la demanda y su reforma por los demandados ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA(AMUCORDOBA) - EL MUNICIPIO DE COTORRA, representados legalmente.

SEGUNDO: TENER por NO CONTESTADA la reforma a la demanda, por los demandados iniciales.

TERCERO: FIJAR el día 2 de febrero de 2024 a las 9:30 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio

de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

SEXTO: RECONOCER y tener al Dr., MANUEL SALVADOR BENEDETTI TORRALVO identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.023.274 y T.P. N° 85.492 del C.S. de la J., como apoderado de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEPTIMO: RECONOCER y tener al Dr., JAIME LUIS PAEZ CANTERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.385.077 y T.P. N° 209.615 del C.S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE COTORRA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA